



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 77

Miércoles 1 de Abril

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de Juez municipal de Garganta la Olla, ha sido solicitado por don Delfín López Sánchez, don Mariano Pérez Gómez y don Emilio Montero Izquierdo.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de las reclamaciones que contra dichos solicitantes pudieran entablarse, en armonía con lo que establece la vigente Ley de Justicia municipal.

Cáceres, 28 de Marzo de 1936.
—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

1184

Delegación Provincial de Trabajo

La «Gaceta de Madrid» número 87, correspondiente al día 27 de los corrientes, publica el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión:

Decreto

Es materia de honda preocupación para el Gobierno el problema angustioso del paro obrero en los medios rurales, agudizado en el momento presente, no sólo por la persistencia de condiciones atmosféricas adversas, sino por lamentables apasionamientos y extravíos de índole social o política.

Gobernadores civiles, Delegados de Trabajo, Autoridades locales y Asociaciones de campesinos coinciden en señalar como remedio eficaz, y por el instante único para paliar esos males, la implantación de turnos en el trabajo, que, como es lógico, habrían de establecerse por intermedio de los organismos de Colocación obrera y conforme a las normas de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y de su Reglamento de 6 de Agosto de 1932.

Ese mismo camino hubieron de seguir otros Gobiernos en análogas o parecidas circunstancias, que fueron origen de las Ordenes de 26 de Septiembre de 1933, 18 de Mayo y 2 de Julio de 1934 y 10 de Junio de 1935.

Por las razones que anteceden, a propuesta del Ministro de Trabajo,

Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Colocación obrera, y en los artículos 67, 68 y 9.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, se declara obligatorio circunstancialmente, para patronos y obreros agrícolas, el acudir a las Oficinas o Registros de colocación con sus avisos de puestos vacantes o de falta de trabajo.

Asimismo se declara obligatorio, salvo para los empleos de confianza y especializaciones profesionales indicadas en el artículo 2.º que acepten los patronos a los obreros de las correspondientes categorías que se les designen, y a los obreros, los empleos que les señale el organismo de colocación respectivo; admitiéndose tan sólo la negativa de aceptación de unos u otros cuando esté fundada exclusivamente en los motivos que la Ley marca.

La colocación de obreros se hará en los Registros y Oficinas por riguroso turno de inscripción dentro de cada especialidad o categoría, conforme al artículo 49 del Reglamento mencionado; acudiéndose, cuando no hubiere inscriptos suficientes o no fueran de aptitud profesional adecuada, al procedimiento de compensación fijado en los artículos 98 y siguientes del mismo Reglamento.

Artículo 2.º Los patronos agrícolas, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán elegir directamente o en régimen de compensación, según corresponda y tan sólo entre los inscriptos en los Registros u Oficinas respectivos, el personal que necesiten para los cargos de confianza y trabajos que se mencionan a continuación:

Aperadores, mayoresales o mayordomos; caseros; cortadores o limpiadores de arbolado y obreros para elaboración de carbones vegetales; cosechadores y seleccionadores de frutas; cuadreros; desinfectadores de olivos y frutales especializados en el tratamiento con cianhídricos; desvareadores y taladores de olivo; especializados en la extinción de plagas, insectos y parásitos; especializados en la vinificación; especializados en los trabajos de molinos aceiteros; especializados en las industrias rurales, fabricación de quesos, mantecas, etc.

Esquiladores; extractores de cortezas y corchos; gañanes o muleros;

guardas; hortelanos (regadores y hortelanos propiamente dichos), injertadores; pastores; peones prácticos y para auxilio de las faenas de parcelación y asentamiento; podadores de viña y arbolado en general; resinadores; sembradores; sulfatadores y encargados de tratamientos análogos; vaqueros (de establos y sementales).

En las localidades de cultivo cerealista único de secano, no obstante la libertad de elección concedida a los patronos en este artículo, podrá establecerse con autorización de la Dirección general de Trabajo un turno bimestral forzoso de gañanes, con objeto de conseguir una distribución equitativa del trabajo.

Artículo 3.º La infracción de lo preceptuado en los artículos anteriores será sancionada, por cada día y por cada trabajador contratado indebidamente, con multas que oscilarán del tanto al triple del jornal o salario devengado por aquél, imponibles por los respectivos Inspectores provinciales de Trabajo, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 4.º Por los organismos competentes se procederá en el plazo de un mes a ultimar nuevas bases para el trabajo rural, de carácter regional o provincial preferentemente, donde se fijen jornal y, a ser posible, rendimientos mínimos, y se regule el empleo de mujeres y menores en el campo, con objeto de evitar competencias ilícitas y desplazamientos indebidos de trabajadores.

Dado en Madrid a 26 de Marzo de 1936.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los patronos y obreros de esta provincia, interesando asimismo a las Oficinas y Registros de Colocación obrera, velen por el cumplimiento estricto de este Decreto.

Cáceres, 28 de Marzo de 1936.
—El Delegado de Trabajo, Leopoldo S. Galindo.

1187

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PROFESIONAL

A partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por espacio de ocho días improrrogables,

se abre la siguiente información a la que contestarán las Asociaciones profesionales, obreras y patronales y cuantos particulares se crean en el deber de hacerlo, dirigiendo sus comunicaciones, en dicho plazo, a esta Delegación Provincial del Trabajo, teniendo en cuenta el contenido del escrito que se transcribe, dirigido con fecha 23 del corriente por el señor Jefe del Servicio, correspondiente al Delegado Provincial de Trabajo, que suscribe:

«Se han recibido en este Ministerio diversas solicitudes en orden a que sea modificada la actual organización de las Agrupaciones de Jurados Mixtos. Se reclama el aumento, en unos casos, de las Agrupaciones establecidas; se pide, en otros, una distinta distribución de organismos paritarios, y se demanda, asimismo, el restablecimiento de Jurados suprimidos, en localidades no capitales de provincias.

Con el fin de que, a lo que sobre el particular hubiera de resolverse, preceda un conocimiento exacto de las realidades en la materia y de las necesidades que aquéllas reclamen.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se informe por V. S., previos los asesoramientos que hubiera menester, acerca de los particulares mencionados, o sea en cuanto a que número de Agrupaciones y de Jurados Mixtos y el emplazamiento de éstos, en su caso, debieran constituir la organización profesional en esa provincia, consignando detalladamente los Jurados que a cada Agrupación debieran serle adscritos. Para el informe habrá de tener en cuenta, la posible reducción de gastos, dentro de límites en que la economía no resulte a costa del normal desenvolvimiento de los servicios de que se trata.

Lo que traslado a V. S., para su conocimiento y efectos.»

Cáceres, 28 de Marzo de 1936.
—El Delegado de Trabajo, Leopoldo S. Galindo.

1188

Juntas municipales del Censo Electoral

Adjuntos y Suplentes, que en unión de los Presidentes, han de formar las Mesas en las elecciones municipales convocadas para el día 12 de Abril de 1936.

GRANJA (LA)

Distrito único.—Sección única

Presidente: José Vegas Núñez.
Suplente: Hipólito Albarrán Martín.

Adjuntos: Vicente Lorente Martín y Regina de la Calle Albarrán.

Suplentes: Laureano Martín Gómez y Eusebio Martín Sánchez.

1205

MORALEJA

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Cesáreo Almaraz Vázquez y Edilberto Gutiérrez Delgado.

Suplentes: Inocencio Cordero Hinojal y Juan Leite Ruiz.

Sección segunda

Adjuntos: Jesús Hernández Hernández y Felipe Almaraz Romero.

Suplentes: Dionisio Méndez Palacín y Alfredo Pérez García.

Sección tercera

Adjuntos: Pedro Rivas Franco y Eusebio Moreno Cordero.

Suplentes: Benjamín Martín Pereiro y Marcelino Pereiro Lozano.

1204

VILLASBUENAS DE GATA

Distrito único.—Sección única

Presidente: Felipe Marín Lázaro.

Suplente: Cándido Hernández Campos.

Adjuntos: Arsenio Morán Martínez y Salustiano Pascual de Sande.

Suplentes: Eladio Alonso Campos y Segundo Luceño Moreno.

1210

TORREMOCHA

Distrito segundo, Iglesia.—Sección segunda, Escuela de niñas

Presidente: Antonio Márquez González.

Adjunto: Pedro Moreno Nieve.

1196

PORTAJE

Sección primera

Adjuntos: Valerio Mateos Gómez y Aniceto Martín Martín.

Suplentes: Simeón Mateos Alamillo y Bartolomé Mateos Gómez.

Sección segunda

Adjuntos: Isidro Ramos Clemente y Damián Ramos Corrales.

Suplentes: Marcelino Rodríguez Díaz y Nicolás Santos Leno.

1198

ALCOLLARIN

Adjuntos: Emilio Matilla Gaspar y Primitivo Cerezo Morales.

Suplentes: José Gil Cortés y Juan Palomino Rentero.

1199

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Distrito primero, Ayuntamiento.—Sección primera

Adjuntos: Modesto García y

García y Saturio García y García.

Juplentes: Claudio Tejeda Fernández y Pascasio Barrado Martín.

Sección segunda

Adjuntos: Rafael Rodríguez Mateos y Rufino Recio Oliva.

Suplentes: Urbano Manzano Fernández y Rufino Martín Barrado.

Distrito segundo, Escuela de niños.—Sección primera

Adjuntos: Jacinto Serrano García y Paulino Sánchez Módenes.

Suplentes: Maximiano Fernández Canelo y Manuel Fernández Fernández.

Sección segunda

Adjuntos: Esteban Tejeda Tomé y Marcelino Tejeda Pastor.

Suplentes: Jacinto Barrado Mateos y Jacinto Canelo González.

Sección tercera

Adjuntos: Fidel Macías Tapia y Bruno Rodríguez Hurtado.

Suplentes: Máximo Muñoz Mellado y Angel Gómez Barrantes.

1200

Recaudación de Contribuciones

DE LA

ZONA DE JARANDILLA

Edicto

Don Benito García Martín, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia, en la zona de Jarandilla.

Por el presente edicto requiero a Don David Somera Barbeito, deudor por el concepto de Industrial, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Pasarón de la Vera, en el primero y segundo trimestres del año 1932, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Jarandilla de la Vera a 14 de Marzo de 1936.—El Agente, B. García.

1096

Juzgados

HOYOS

En este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Alguacil, la que se anuncia por medio del presente, para que en el término de quince días, puedan solicitarla todo aquel que se crea con derecho a ello, presentando las solicitudes con los documentos en este Juzgado municipal.

Dado en Hoyos a 18 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Miguel Vegas.—El Secretario, Gabriel González.

1068

CASAS DE DON ANTONIO

Don Lázaro Morales Galán, Secretario del Juzgado Municipal de Casas de Don Antonio.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se hará méritos, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Casas de Don Antonio a 20 de Marzo de 1936, el señor don Juan Lorenzo Corbacho, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas que pende en este Juzgado, entre partes; de la una el Ministerio fiscal, representación de la acción pública, por mandato expreso de la ley y el actor civil don Fernando Bote Cáceres, natural y vecino de Alcuéscar, siendo desconocida la parte denunciada, por hurto de ramas de encina en la propiedad.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la pena de diez días de arresto menor y a las costas de gastos de este juicio y a la entrega de ramas hurtadas al actor don Fernando Bote Cáceres, declarando rebeldes a los denunciados de este hecho.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y Ministerio Fiscal, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Lorenzo.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda servir de notificación en forma al autor o autores cuyos individuos se desconocen y se ignoran su paradero, extendiendo el presente en Casas de Don Antonio a 20 de Marzo de 1936.—Lázaro Morales.—Visto bueno, el Juez municipal, J. Lorenzo.

1082

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua castaña oscura, careta, preñada, alzada pequeña, de diez años; un mulo negro entero, alzada algo de la marca, de la pertenencia de Francisco Gabriel Grajera, vecino de Torrequemada, que le fueron sustraídas la noche del 13 a 14 de los corrientes, de un prado término de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificase su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 86 del año actual, por el delito de robo de caballerías.

Dado en Cáceres a 23 de Marzo de 1936.—Pascual Díaz.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1103

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente se hace saber a las partes la llegada a este Juzgado de Primera Instancia de los autos seguidos en el mismo a instancia del Procurador don Feliciano Pérez Cruz, en nombre del excelentísimo señor don Antonio Becerril Lagarda, vecino de Madrid, contra Marcelino Iglesias Barquero, sobre que se le diera al primero posesión de varias radicantes en el casco y término de Monroy, habiéndose acordado por la superioridad revocar el auto dictado por este Juzgado con fecha 6 de Enero de 1934, acordando se devolviesen los autos para que sean tramitados con arreglo a derecho, con estricto cumplimiento de los preceptos, tramitación y normas procesales contenidas en el artículo 100 del Reglamento Hipotecario reformado, sin declaración de costas para las partes en ninguna de las dos instancias, y advirtiéndolo al Juez municipal en funciones de Primera Instancia don Urbano Breña Marto, para que en lo sucesivo dé cumplimiento a las resoluciones de la Sala.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, «Gaceta de Madrid» y tablón de anuncios de este Juzgado, por haber fallecido el Procurador don Feliciano Pérez Cruz.

Dado en Garrovillas a 20 de Marzo de 1936.—Gabriel García.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

1084

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo con el número 28 del año actual, sobre hurto de caballería de la propiedad de Juliana Iglesias Prieto, vecina de Calzadilla; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una caballería mular, de trece años de edad, capa castaña, raza española, marca P. H., brazuelo derecho; señas particulares, bragado, bociclaro y lunares blancos en el costillar izquierdo, tiene un hierro S. A. C., de la Sociedad de seguro agrícola Calzadillana, en el brazuelo izquierdo.

Dado en Coria, 18 de Marzo de 1936.—Benedicto Hernández.—Francisco González.

1058

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por haber sido hallado en esta capital el procesado José María Ginés Muñoz, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres en 7 de Septiembre de 1935 y en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 9 del mismo mes y año, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo con el número 283 de 1934, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 23 de Marzo de 1936.—Pascual Díaz.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1105

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama al autor o autores de los daños causados en el disco de la Estación férrea de esta ciudad, en los días 21 y 22 del actual, para que comparezcan en este Juzgado el día 16 de Abril próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar quiénes sean los autores de tal hecho y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 23 de Marzo de 1936.—Luis Alvarez.—El Secretario, Angel Alvarez.

1106

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 27 de 1936, por muerte de un mendigo desconocido que representaba tener unos 52 años de edad, usaba barba ya canosa, nariz recta, ceja poblada, estatura regular, con bilbaña, chaqueta color marrón de paño, chaleco, camisa y pantalón, calzando alpargatas, y fué hallado su cadáver en el sitio Cardal, del término de Alcuéscar, el día 12 del actual, y a la vez que se hace público por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a las personas que puedan deponer sobre el esclarecimiento del hecho y se instruye a los que puedan resultar perjudicados del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, citando a aquéllos y a éstos para declarar en este Juzgado, por término de diez días, apercibiéndolo que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 26 de Marzo de 1936.—Germán Dueñas.—El Secretario, José Huidobro.

1161

PLASENCIA

Requisitoria

Retamar Silva, María, de 45 a 50 años, hija de Joaquín y Joaquina, sin profesión, gitana, natural de Puerto Blanco (Portugal), y vecina de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario que se sigue contra ella y otro con el número 244 de 1935, hurto de caballerías, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Plasencia, con el fin de hacerla saber la terminación del sumario y ser emplazada, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Plasencia a 25 de Marzo de 1936.—El Juez de Instrucción, Nicolás Nombela.

1151

PLASENCIA

Requisitoria

Silva Jiménez, Alejandro, de 75 años, hijo de Ramón y Mariana, casado con Lucía Fernández Vargas, natural de Aceuche, partido judicial de Garrovillas y vecino de Cáceres, gitano, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario que se sigue contra él y otra, con el número 244 de 1935, por hurto de caballerías, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Plasencia, con el fin de hacerle saber la terminación del sumario, ser emplazado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no no verificarlo será declarado rebelde.

Plasencia a 25 de Marzo de 1936.—El Juez de Instrucción, Nicolás Nombela.

1152

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de Talayueta, Andrés Merino Cáceres, que le fueron hurtado el día 13 del actual, de un prado al sitio del Corehito, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habidos sea puesto a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 36 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 23 de Marzo de 1936.—Salvador Viada.—El Secretario, Angel Duque.

Señas del semoviente

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1'39, capa castaña, raza española, sin defecto físico alguno, raya negra en el espinazo y paleta, herrado de las cuatro extremidades.

1134

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de siete a ocho años, paticalzada de las cuatro patas, 1'21 de alzada, de la pertenencia de Miguel Polo Polo, que fué sustraída la noche del 13 al 14 de los corrientes de la Dehesa Zamarrilla, del término municipal de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentra, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 94 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 26 de Marzo de 1936.—Pascual Díaz.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1157

TALAVAN

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de juicio verbal de faltas en virtud de la denuncia a que a este Juzgado dirigieron los Guardias del puesto establecidos en Santiago del Campo, contra el que dijo llamarse Clemente Ruiz Escobar, de 40 años, de oficio alambrero, ambulante, se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Ayuntamiento, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no comparecen sin alegar justa causa que se lo impidiera, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a expresado denunciado, expido la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Talaván a 20 de Marzo de 1936.—El Secretario, Miguel Leno.

1093

Alcaldías

HUELAGA

Anuncio

Se hace saber: Que en el plazo de ocho días presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones privadas, por los propietarios terratenientes, sus apoderados, de todas las utilidades que posean en el término, de acuerdo con los artículos del Estatuto municipal, así como vecinos todos del término.

Pues pasado dicho plazo, se les tomará por los Vocales comisionados a su costa, asimismo se les advierte que sean veraces en sus declaraciones.

Huélagu, 25 de Marzo de 1936.—El Presidente, Emiliano Rodríguez.

1147

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Gregorio Jiménez Floriano, número 10 del Reemplazo del año 1932, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Cirilo Jiménez Díaz, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cirilo Jiménez Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gregorio Jiménez Floriano.

El repetido Cirilo Jiménez Díaz, es natural de este pueblo, hijo de Alfonso y de Matea, y cuenta 57 años de edad, casado con Perfecta Floriano Cabezali, pelo negro, estatura baja, grueso, de color moreno y sin señas particulares exteriores que le caractericen.

Santibañez el Bajo, 25 de Marzo de 1936.—El Alcalde accidental, Francisco Esteban.

1148

CASAS DE DON ANTONIO

Padrón de habitantes

Terminados por Secretaría los trabajos necesarios para la formación del Padrón de habitantes de este término municipal para el presente año y cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría, para que durante todo el mes de Marzo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que proceda.

Casas de Don Antonio a 10 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

1017

MADROÑERA

Edicto

Por este Ayuntamiento se sigue expediente justificativo para probar la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio Barrado Rodríguez y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Antonio Barrado Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, a los fines del expediente de prórroga de primera clase, instruido por el mozo del reemplazo de 1934, Rodrigo Barrado Barrado, siendo el ausente natural de esta villa, hijo de Alonso y de Paula, de 52 años de edad, alto, grueso y de color moreno.

Madroñera a 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde en funciones, Diego Recio.

1203

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Garrovillas

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE						
19	Martín Marcos, Angl	33	33	Pizarro	Gurdia municipal	Cabeza de familia.
20	Martín Marcos, Virgilio	34	34	Campito	Jornalero	Idem.
21	Martín Martín, Isidro	78	78	Trujillo	Agricultor	Idem.
22	Martín Rodríguez, Manuel	57	57	Pizarro	Labrador	Idem.
23	Martín Rodríguez, Rogelio	51	51	Real	Jornalero	Idem.
24	Martín Solana, Pedro	52	52	Cristo	Idem	Idem.
25	Mateos Oliva, Adolfo	33	21	Real	Guarda	Idem.
26	Mateos Osuna, Bernardo	53	53	R. y Cajal	Zapatero	Idem.
27	Mateos Perianes, Matías	61	61	Cristo	Curtidor	Idem.
28	Mateos Valle, Modesto	32	32	Pizarro	Ganadero	Idem.
29	Molero Ibarra, Angel	33	33	Campito	Jornalero	Idem.
30	Monroy Cruz, Vidal	48	48	R. y Cajal	Propietario	Idem.
31	Monroy Fernández, Rafael	68	68	Pizarro	Guarda	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ARCO						
32	Durán Macías, Filomeno	54	54	Naranjos	Agricultor	Capacidad.
33	Durán Macías, Guillermo	48	48	Catalina	Idem	Idem.
34	Lancho Valiente, Emérito	53	26	Iglesia	Labrador	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL						
35	Guíndero Campa, Leonardo	51	51	Monrobel	Corchero	Capacidad.
36	Gutiérrez Carrasco, Rufino	36	36	Hornos	Jornalero	Idem.
37	Moreno Rodríguez, Alfonso	41	41	Real	Industrial	Idem.
38	Muñoz Ortega, Pedro	54	48	Idem	Idem	Idem.
39	Benito Sánchez, José	63	9	Viento	Teniente retirado	Idem.
40	Blanco Hernández, Francisco	56	56	Alamedas	Jornalero	Idem.
41	Blas Boticario, Victorio	51	51	S. Benito	Idem	Idem.
42	Blas Romero, Miguel	46	46	Alfarería	Labrador	Idem.
43	Boticario Hernández, Jerónimo	60	60	Cura	Empleado	Idem.
44	Boticario Martín, Lorenzo	33	33	Centro	Industrial	Idem.
45	Lancho Fernández, Eladio	50	50	Idem	Labrador	Idem.
46	Plasencia Blas, Gonzalo	54	54	Cura	Propietario	Idem.
47	Plasencia Lancho, Pascual	36	36	Idem	Dependiente	Idem.
48	Plasencia Lancho, Víctor	44	44	Real	Industrial	Idem.
49	Plasencia Marcos, Demetrio	57	57	Idem	Jubilado	Idem.
50	Plasencia Plasencia, Felipe	30	30	Idem	Industrial	Idem.
51	Alfonso Blázquez, Germán	37	37	P. Galdos	Empleado	Cabeza de familia.
52	Miguel Plasencia, José	55	55	Palacio	Jornalero	Idem.
53	Monroy Gil, Julián	32	32	Hornos	Idem	Idem.
54	Monroy Gil, Pedro	33	33	Idem	Idem	Idem.
55	Monroy Hernández, Demetrio	50	50	Pozos	Idem	Idem.
56	Monroy Hernández, Tomás	43	43	Idem	Idem	Idem.
57	Monroy Melchor, Germán	75	75	Idem	Idem	Idem.
58	Monroy Ramo, Pedro	50	50	Alamedas	Idem	Idem.
59	Monroy Romero, José	33	33	P. Galdos	Idem	Idem.
60	Monroy Sánchez, Miguel	56	56	S. Benito	Labrador	Idem.
61	Montes Hurtado, Máximo			No consta	No consta	Idem.
62	Moreno Plasencia Valentín	58	58	T. S. Roque	Jornalero	Idem.
63	Moreno Plasencia, Baltasar	65	65	Viento	Idem	Idem.
64	Morgado Calle, Jacinto	32	32	P. Iglesias	No consta	Idem.
65	Muñoz Flores, Pedro	54	32	Idem	Idem	Idem.
66	Baños Santos, Daniel	51	21	Monorbel	Guarnicionero	Idem.
67	Barbero Amores, Antonio	32	32	Pozos	Jornalero	Idem.
68	Barbero Amores, Fermín	37	37	Chinillas	Idem	Idem.
69	Barbero Montes, Saturnino	32	32	Calvario	Idem	Idem.

(CONTINUARA)